

## VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 006-2017/OSCE-CD, de fecha 25 de setiembre de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 006-2017/OSCE-CD, el Informe N° 213-2017/DTN, de fecha 22 de setiembre de 2017, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 325-2017/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como una de las funciones de la Dirección Técnico Normativa evaluar y proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, los proyectos de directivas en materia de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 046-2014-OSCE/PRE, de fecha 10 de febrero de 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-OSCE/CD “Procedimiento de inscripción y renovación de inscripción, y supuestos de suspensión y exclusión de profesionales del Registro de Árbitros del OSCE”;

Que, la Dirección Técnico Normativa mediante el Informe de Vistos, propone para su aprobación la Directiva “Procedimientos de inscripción y renovación en la nómina de profesionales aptos para designación residual del OSCE, así como supuestos de suspensión y exclusión”, con la finalidad de adecuar su contenido al nuevo marco normativo recogido en el Decreto Legislativo N° 1341, norma que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, a través del cual se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 003-006-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 006-2017/OSCE-CD, de fecha 25 de setiembre de 2017, acordó derogar la Directiva N° 001-2014-OSCE/CD, y luego aprobar la Directiva N° 017-2017-OSCE/CD “Procedimientos de inscripción y renovación en la nómina de profesionales aptos para designación residual del OSCE, así como supuestos de suspensión y exclusión”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 54° de la Ley 30225, literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Derogar la Directiva N° 001-2014-OSCE/CD “Procedimiento de inscripción y renovación

de inscripción, y supuestos de suspensión y exclusión de profesionales del Registro de Árbitros del OSCE”.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Directiva N° 017-2017-OSCE/CD “Procedimientos de inscripción y renovación en la nómina de profesionales aptos para designación residual del OSCE, así como supuestos de suspensión y exclusión”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Publicar la Directiva N° 017-2017-OSCE/CD “Procedimientos de inscripción y renovación en la nómina de profesionales aptos para designación residual del OSCE, así como supuestos de suspensión y exclusión”, en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe)) y en el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5°.-** La Directiva N° 017-2017-OSCE/CD “Procedimientos de inscripción y renovación en la nómina de profesionales aptos para designación residual del OSCE, así como supuestos de suspensión y exclusión”, entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLYTHE LUCY MURO CRUZADO  
Presidenta Ejecutiva

1573340-1

## Aprueban Directiva N° 015-2017-OSCE/CD “Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general”

### RESOLUCIÓN N° 297-2017-OSCE/PRE

Jesús María, 28 de setiembre de 2017

## VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 006-2017/OSCE-CD, de fecha 25 de setiembre de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 006-2017/OSCE-CD, el Informe N° 203-2017/DTN, de fecha 21 de setiembre de 2017, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 324-2017/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la citada Ley señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como una de las funciones de la Dirección Técnico Normativa evaluar y proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, los proyectos de directivas en materia de contrataciones del Estado;

Que, la Dirección Técnico Normativa mediante Informe de Vistos, propone para su aprobación la Directiva “Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de

bienes, servicios en general y consultorías en general”, en el marco de lo dispuesto por el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que el OSCE establecerá la forma en que se aplicará progresivamente y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los métodos de contratación;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 001-006-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 006-2017/OSCE-CD, de fecha 25 de setiembre de 2017, acordó aprobar la Directiva N° 015-2017-OSCE/CD “Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 015-2017-OSCE/CD “Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Publicar la Directiva N° 015-2017-OSCE/CD “Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general”, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** La Directiva N° 015-2017-OSCE/CD “Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general”, entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLYHTE LUCY MURO CRUZADO  
Presidenta Ejecutiva

1573340-2

## Aprueban Directiva N° 016-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”

### RESOLUCIÓN N° 298-2017-OSCE/PRE

Jesús María, 28 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 006-2017/OSCE-CD, de fecha 25 de setiembre de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 006-2017/OSCE-CD, el Informe N° 212-2017/DTN, de fecha 21 de setiembre de 2017, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 323-2017/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como una de las funciones de la Dirección Técnico Normativa evaluar y proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, los proyectos de directivas en materia de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 047-2014-OSCE/PRE, 10 de febrero de 2014, se aprobó la Directiva N° 002-2014-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”;

Que, la Dirección Técnico Normativa mediante el Informe de Vistos, propone para su aprobación la Directiva “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”, con la finalidad de adecuar su contenido al nuevo marco normativo recogido en el Decreto Legislativo N° 1341, norma que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, a través del cual se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 002-006-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 006-2017/OSCE-CD, de fecha 25 de setiembre de 2017, acordó derogar la Directiva N° 002-2014-OSCE/CD, y luego aprobar la Directiva N° 016-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Derogar la Directiva N° 002-2014-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Directiva N° 016-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Publicar la Directiva N° 016-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”, en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.